

# Cuaderno

Donde se reunen las con-  
testaciones y Estados que la  
Comision Subalterna de  
Instruccion primaria de la  
Villa de Carcabue y  
Remite a esta de Partido  
de Priego.

1835

Comision Subalterna de  
Instruccion primaria de  
Carcabuey

Número 1.º

PROVINCIA DE Coruña.

PARTIDO DE Freixo.

Apellido,

Número de

Hombres

Mujeres y niñas

Hombres y niños

Mujeres y niñas

Número de escuelas Públicas ó particulares.

Número de concurrentes: edad á que concurren.

Maestros examinados, ó no: con algun otro oficio ó destino.

Como Presidente de la Comision de Instruccion primaria de esta Villa, remito á V. S. el adjunto estado, como se manda en la Circular del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de cinco del corriente inserta en el boletín oficial nº y que ha cumplimentado esta Comision; sin otro Ave V. S. a usar me su recibo.

Dispenso. á V. S. mi A. Carcabuey y Freixo de 20 de 1.º 1835.

Martin Rodriguez

Sr. Alcalde mayor de la Villa de Freixo.

<p>De niños.</p> <p>No hay edificio, ni menaje destinado para concurran los niños á las escuelas particulares, que se habilitan en sus casas y no hay librería y otros para los pobres.</p>	<p>De niñas.</p> <p>Ninguna.</p>
<p>Edificio y menaje para la escuela. Libros para los pobres.</p>	<p>MAESTROS.</p> <p>Se examina en su oficio, ni activo.</p> <p>MAESTRAS.</p> <p>Ninguna.</p>
<p>de 10 años arriba.</p>	<p>SAS.</p>

**PROVINCIA DE Córdoba.**

**PARTIDO DE Freixo.**

**Escuela.**

Número de almas, Hombres y niñas que saben leer. Mujeres y niñas que saben leer. Hombres y niños que saben escribir. Mujeres y niñas que saben escribir.

*Carrabuey. 355 A. 368. 16 A. 319. 10 A.*

Número de escuelas públicas ó particulares.

Niños. Niñas. públicas. particulares. públicas. particulares.

*0.*

Número de concurrentes: edad á que concurren.

Niños. Niños. Niñas. Niños. Niñas.

*29. 12.*

Maestros examinados, ó no: con algun otro oficio ó destino.

MAESTROS. *0.* MAESTRAS. *0.*

Escuela perpetua ó temporal.

Dotacion del maestro: fondos ó arbitrios de que se paga.

De niños.

Maestro.

*0.*

*trecientos treinta y cinco reales de for. de se papeos.*

Maestras.

*No tiene dotacion alguna.*

Quién nombra los maestros.

Maestros. Maestras.

*En virtud de M. de Real de 20 y M. de Real de 10 de Mayo de 1809. M. de Real de 10 de Mayo de 1809.*

*0.*

Edificio y menage para la escuela. Libros para los pobres.

De niños.

De niñas.

*No hay edificio ni menage destinado para concurrir los niños á las escuelas particulares, que habitan los maestros y no hay libros para los pobres.*

*0.*

La Comisión Subterránea de Yucatán en esta Villa de Caracubey que aparecerán por sus firmas los que  
pobre acción en virtud de las facultades que le concede el Real Cédula inserta en el boleto oficial ul, comunicados  
por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de Yucatán en cuyo del corriente: hace presente, que aunque gada el. Mar  
estos de primeros letras de esta Villa de treinta y treinta d. por Reglamento de Popos del fondo de estas, no se le  
satisfacer, a causa de que los mismos no alcanzan a cubrir las cargas y pensiones de urgencias que sobre ellos pe-  
nan: manifestando que en esta Villa hay un establecimiento como el Capre para el rito de las Almas de los Niños, que  
en la Excmo. Congregación de San Felipe. Así como en Yglesia contigua, que sirve de ayudas de Paroquial, cuyo establecimiento  
gana de varias fincas y censos, y el sobrante de sus rentas, después de pagar la asignación que disfruta el la cristian  
gastos menores de dte Yglesia y otros de mencionados establecimiento, no tiene destino alguno; y por lo mismo con-  
ceptua esta Comisión muy ventajoso el que de dte sobrante se les renale venta a los maestros de primeros letras, y si  
no cubriese a lo que les sean designados, conceptua se puede asignar para dte objeto, las anualidades que reciben  
los Patronatos que hay fundados en esta Villa, y no estar destinados para cubrir cargas necesarias de los malos tiene.  
como es el caso de dte Yglesia. Igualmente manifiesta es de necesidad se nombre  
Maestros en esta Villa supuesta no la hay, pues la instrucción de los niños solo insiste que en varios casos parti en  
los de esta Villa concurren un corto número de ellos. Caracubey y Lucus veinte de mil ochocientos trece  
ta y cinco.

*Antonio*  
*Pedro José*  
*Thamias*

*Juan Ramirez*  
*Pabon Negrete*  
*Pedro Esteban*  
*Senora y Sanchez*  
*1110.*

1110. 95  
1110. 95

S  
5

La Comisión de Instrucción

Al Sr. p.<sup>a</sup> J. se riva primaria de esta Villa que  
oficial aprobando el nom. presidente, en Junta celebrada  
bram. e inventando el en D. del corriente, unphmento y en virtud de  
oficio del Sr. Pedro de la el oficio de N. S. de D. del mismo, tal, de los Pata-  
Fom. n. de los, a p. a que se por el que se sirve aprobar ab y objetos a  
das las de los Pueblos se a los individuos que componer  
entendan y dirijan a la Comisión; habiendo ele-  
a esta de Part. do con el gido esta para secretario de  
Sobre ref. esta preve la misma a D. Pedro Es-  
indo. J. teban Lorenzo y Sanchez, uno  
de sus individuos.

Lo que comunico a V. S. a  
fin de que recaiga, si es  
bien lo tiene, en debida  
aprobación.

D. D.

uno a. para igual objeto y su renta annual ciento cin-  
cuenta d. treinta uñs. fundado por Mateo Garcia Ca-  
mado.

Otro id. fundado por Marcos de la Cruz para ayuda  
de coste de una pasienta salla luerfana y gastos de  
administracion su renta annual renta d. doce uñs.

Otro id. fundado por Christobal Lopez Quintana  
para casar pasientas sallas y luerfanas: su renta  
annual ciento setenta y cuatro d. diez y seis uñs.  
y medio

La Comisión Subalterna de Instrucción primaria de esta Villa de Barabuy que apurará por sus formas los que  
seben escribir en virtud de las facultades que le concede la Real orden inserta en el boletín oficial n.º 1, comunicados  
por el Sr. Gobernador Civil de esta Provincia de Córdoba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de Propios de esta Villa de Barabuy que aunque goza el M.<sup>o</sup>  
de esta de primeros letras de esta Villa de presentarse a cubrir las cargas y percpciones de urgencia que sobre ellos pe-  
tosifacón. A causa de que los suinos no alcanzan a cubrir las cargas y percpciones de urgencia que sobre ellos pe-  
nos manifestados que en esta Villa hay un establecimiento sano y sano.

en la Excmo. Reunión de San A.  
goza de varias fincas y censos  
gastos menores de este Hogar  
cuenta esta Comisión muy ven-  
no cubriese a la que les sean  
los Rationales que hay fundados  
sino a un tanto de los Rationales  
Alcaldes en esta Villa respecti-  
vos de esta Villa. Villa con en  
ta y más.

que. a 4. de marzo de 1835.  
bueno y Febrero 13 de 1835.

Martin  
Pedro y  
Juan

Sr. Alcalde mayor y Presi.<sup>o</sup> de la Instrucción pri-  
maria de la Villa de Priego y su partido.

Martin  
Pedro y  
Juan

SEILLO DE  
OFICIO



4. MRS  
AÑO 1835

Nota que la Junta Subalterna de Instrucción primaria de la Villa de Carcabuez, para el Partido de Pinar en virtud de orden que le ha comunicado con fecha once del actual, de los Patronatos fundados en esta, su respectiva renta anual y objetos a que están destinadas en la forma siguiente

Un Patronato antiguo fundado por D.<sup>a</sup> Catalina de Ingué, cuya renta anual consiste en ochocientos veinte y seis r.<sup>s</sup> y veinte y cuatro mrs. para pago de la Misericordia que se celebra todos los dias festivos y de los gastos de administracion, y el sobrante para las viudas y huérfanas pobres tratadas de casar

Otro id. fundado por Alonso Gonzalez de Tandula para casar huérfanas parientas sillas, dar limosna a pobres y gastos de administracion: su renta anual ciento sesenta y cuatro r.<sup>s</sup> treinta mrs.

Otro id. para igual objeto y su renta anual ciento cincuenta r.<sup>s</sup> treinta mrs. fundado por Mateo Garcia Camacho

Otro id. fundado por Marcos de la Cruz para ayuda de coste de una parienta silla huérfana y gastos de administracion su renta anual sesenta r.<sup>s</sup> diez mrs.

Otro id. fundado por Cristobal Lopez Quintana para casar parientas sillas y huérfanas: su renta anual ciento sesenta y cuatro r.<sup>s</sup> diez y seis mrs. y medio

Y por no haber otros patronatos, en virtud de  
lo mandado, da esta Comision subalterna la pre-  
sente nota, firmada de los que saben de sus indi-  
viduos, en Cavabuey a veinte y siete de Julio  
de mil ochocientos treinta y cinco =

~~Martinquez~~

Juan Ramirez

Palomeque

Pedro Jose

Mcenices

Pedro Esteban  
Serrano y Sanchez

Srao.



Comision subalterna de  
Instruccion primaria de  
Carcabuey

---

Remito á V.S. la adjun-  
ta nota de los Patronatos fun-  
dados en esta Villa, expresada  
de sus respectivas rentas  
anuales y de los objetos  
á que estan destinadas por  
los Yustituidores, en virtud  
de su orden de 21 del corriente  
que se vió en el 21, por obli-  
gacion ordinario con el atraso  
que se dexa ver.

Dado que á V.S. m. n. Carca-  
buey 28 de Julio de 1775.

Margarita  
de Carabuey

Al Sr. Presid. de la Comision de Instruc. primaria del  
Partido de Puérrto.